

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2019-MDLA/A

La Victoria, 30 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El informe Legal N° 066- 2019- de fecha 30 de junio del 2019, proviene de la Gerencia de Asesoría Legal N° de la Municipalidad Distrital de la Victoria, Informe N° 015-2019-MDLV/GDU-DO-E de fecha 18 de enero del 2019- Ing. Rafael Enríquez Asalde-Jefe de Obras, INFORME N° 012-2019-MDLV/GDU de fecha 21 de enero del 2019-Ing.Salvador Velezmoro Suarez- Gerente de Desarrollo Urbano, Carta N° 004-2018 de fecha 15 de enero del 2019 solicitando cambio de Ingeniero Residente de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal profesional en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; así el artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 ha señalado que " Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista previa conformidad de la entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Que, en ese sentido, el artículo 162, segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 ha señalado que:" Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazo. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera



aprobada la sustitución” debiendo el reemplazante reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”.

Que, la normatividad de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la entidad (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado” En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado” De lo expuesto, se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Residente de Obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista. Por tanto observando de autos la existencia de la Opinión favorable del asesor legal, así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante, es factible el cambio de Residente de Obra.

Con carta N° 001-2019-JMOR de fecha 11 de enero del 2019, presentada por el Ingeniero Civil Julio Martin Oliva Ramos, quien presenta su renuncia al cargo de Ingeniero residente de obra- (adjudicación simplificada N° 012-2018-MDLA: Ejecución de la obra “Mejoramiento y Construcción de veredas en Upis San Martin de Porres de la Ciudad de la Victoria, Distrito la Victoria-Chiclayo-Lambayeque) por motivos estrictamente personales y de salud.

Con Carta N° 004-2018 de fecha 12 de enero del 2019, el representante legal del Consorcio San Martin, pone de conocimiento que por motivos de fuerza mayor se comunica el cambio de ingeniero residente Julio Martin Oliva Ramos en la Obra, el mismo que será reemplazado por el Ingeniero Carlos Benjamín Baca Távara, identificado con DNI N° 16634835, cuyo curriculum de acuerdo a la convocatoria del proceso de selección que indica en obra.

Mediante Informe N° 015-2019-MDLV/GDU de fecha 18 de enero del 2019, determina que de la evaluación del curriculum vitae alcanzado del Ingeniero propuesto Carlos Benjamín Baca Távara con CIP 79930, cumple lo solicitado en las bases administrativas, por lo que se recomienda en esta oportunidad la aprobación de la modificación del Personal Clave propuesto, como Residente de Obra.

Con Informe N° 012-2019-MDLV/GDU de fecha 21 de enero del 2019, remitido por el Ingeniero Salvador Velezmoro Suarez- Gerente de Desarrollo Urbano, quien adjunta la carta de la empresa Consorcio San Martin, quien refiere que el Ingeniero Carlos Benjamín Baca Távara, cumple con los requisitos requerido en las bases de adjudicación.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 43 y 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de residente de la Obra adjudicación simplificada N° 012-2018-MDLA: Ejecución de la obra “Mejoramiento y Construcción de veredas en Upis San Martin de Porres de la Ciudad de la Victoria, Distrito la Victoria-Chiclayo-Lambayeque, por renuncia irrevocable del Ingeniero Julio Martin Oliva Ramos al cargo de Residente de Obra, por razones estrictamente personales y de salud, según carta N° 001-2019-JMOR, así mismo **DESIGNAR** en vías de

Regularización que a partir del 24 de enero del 2019 asumirá funciones como nuevo Residente el **Ing. CARLOS BENJAMIN BACA TAVARA** con Registro CIP N° 72930, de acuerdo con el informe N°066 2019/GAJ de fecha 30 de enero del 2019, emitido por el Asesor Legal de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a los demás interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE

